

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1610

10 de mayo de 2010

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Turismo y Cultura; de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para establecer y crear “La Vía Turística Metropolitana”; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con la Autoridad Metropolitana de Autobuses (por sus siglas AMA), establecer una ruta de transporte de la AMA e identificar lugares de atracción turística y comercial en el Área Metropolitana; establecer tarifas especiales; crear reglamentación al respecto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria turística es sin duda alguna eje y parte esencial de la economía de Puerto Rico. La misma necesita el apoyo de diversos y múltiples sectores de manera que sea competitiva y ágil. En la medida que nuestra población aumenta y nuestra Isla se desarrolla, la congestión vehicular es cada día mayor y dificulta el llegar de un destino a otro. Los sistemas de transportación colectivos son y han sido esenciales para minimizar estos problemas, mientras que se le ofrece a la ciudadanía un método módico de pago. El turista que llega a Puerto Rico, necesita y utiliza diversos medios de transportación para llegar a los distintos lugares que tenga interés. Pero no siempre le resulta fácil poder identificar a que lugares ir o mucho menos que medio de transporte tomar. En ocasiones, las personas que están a cargo del transporte no conocen el idioma del turista, lo que dificulta aún más el que este llegue a su destino. Sin duda alguna, esto no hace atractivo el sistema actual y nos hace menos competitivos.

Actualmente, el Área Metropolitana de Puerto Rico cuenta con innumerables museos, teatros, centros comerciales, parques y centros recreacionales, entre otros, para el disfrute de turistas

locales e internacionales. Pero no contamos con un programa que recoja en esencia, todo aquello que compone los atractivos turísticos y comerciales de dicha Área. Por esto se crea mediante la presente Ley “La Vía Turística Metropolitana” (en adelante VTM). La misma tendrá, en esencia, establecer varias rutas dentro del sistema de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, enfocándose principalmente en aquellos lugares y centros que sean llamativos para la economía y el turismo, a la vez que facilita el acceso de los mismos a la ciudadanía en general y a los turistas.

La AMA cuenta actualmente con las Rutas B-21 y C-53, las que aun cuando se diferencian en algunas instancias por el trayecto y la distancia del viaje, cuentan con un mismo destino final, el Viejo San Juan. En la medida que la AMA, la cual en la actualidad cuenta con las unidades vehiculares, con la colaboración de la Compañía de Turismo, establezcan de forma coordinada el plan necesario para realizar La Vía Turística Metropolitana, se mejora el servicio que se le brinda al turista local y extranjero, se ofrece un servicio más profesionalizado al tener choferes y conductores que sepan hablar inglés y español, y se da mejor auspicio a los lugares de mayor atracción turística y comercial en el Área Metropolitana de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Por la presente Ley se crea “La Vía Turística Metropolitana”, la cual estará adscrita a la
3 Autoridad Metropolitana de Autobuses (en adelante AMA).

4 Artículo 2.- Propósito

5 El propósito de la creación de La Vía Turística Metropolitana (por sus siglas VTM) es
6 crear una ruta fácil y accesible a los diversos destinos turísticos y comerciales dentro del Área
7 Metropolitana de Puerto Rico. De tal manera, se le brinda al turista y a la ciudadanía en
8 general, un método de transportación ágil, económica e inteligente.

9 Artículo 3.- Ruta

1 La AMA en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, reevaluarán y
2 estudiarán las rutas existentes y que tengan programadas, en especial la B-21 y la C-53 en
3 aras de cumplir con los propósitos de esta Ley.

4 La Compañía de Turismo de Puerto Rico identificará lugares de atracción comercial y
5 turística en aras de que puedan ser identificados para el establecimiento de la VTM, su debida
6 información y conocimiento de la ciudadanía. La Compañía de Turismo de Puerto Rico
7 considerará como lugares elegibles para la ruta, sin que se entienda como una limitación:
8 centros comerciales, parques, museos, cines, teatros, hoteles, paradores y todo aquello que sea
9 de atractivo turístico y comercial.

10 La AMA y la Compañía de Turismo recibirán el apoyo de aquellas entidades de gobierno,
11 incluyendo municipios, en aras de rotular aquellos lugares elegibles para establecer la VTM.

12 Artículo 4. Sistema de Transporte

13 La AMA, identificará de la mejor manera que entienda, ya sea con colores distintivos o de
14 alguna otra forma particular, las guaguas o vehículos que se utilicen con el propósito de que
15 sean fáciles de distinguir por el turista y el público en general.

16 Artículo 5. Precios

17 Se faculta a la AMA a cobrar una tarifa especial para utilizar la VTM. Esta podrá
18 establecerse de forma grupal o personal, diaria o semanal, como mejor entienda, de manera
19 que resulte más atractiva al público. Siempre manteniendo en cuenta que debe ser costo
20 efectiva y accesible al público.

21 Artículo 6.- Reglamentación

22 La AMA y la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerán un reglamento en aras
23 de cumplir con los propósitos de la presente Ley.

1 Artículo 7. Preparación Académica

2 Los choferes y conductores que sirvan dentro de la VTM, tendrán que poseer
3 conocimiento y hablar inglés y español.

4 Artículo 8. Vigencia

5 Esta Ley entrará en vigor ciento veinte (120) días después de su aprobación.